

REF.: FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES ADMISIBLES E INADMISIBLES DE LAS LÍNEAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO Y CON FINES DE LUCRO A LA CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38

SANTIAGO, 08 de mayo de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; el D. S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Exenta N° 0277, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases de la convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N°0348, de fecha 14 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales las necesidades del Servicio, la Resolución Exenta N°0390, de fecha 27 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que amplía plazo de postulación y modifica tabla N° 12 de las Bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; La Resolución Exenta N°26, de fecha 06 de abril de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, a la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N° 29, de fecha 21 de abril de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que acoge recursos interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°26, de fecha 06 de abril de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, La Resolución Exenta N°0532, de fecha 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica tabla N°1: Plazos, contenida en el punto 3 de las Bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°0569, de fecha 03 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fija nómina definitiva de las postulaciones admisibles en la línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, a la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023, estableció mediante **la Partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225**, el Fondo Concursable del Patrimonio, **por un monto de \$1.553.681.000.- (mil quinientos cincuenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil pesos)**.
2. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0277, de fecha 1 de marzo de 2023, aprobó las Bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**. Las referidas Bases fueron modificadas mediante las Resoluciones Exentas N°s 0348, de fecha 14 de marzo de 2023, y N°0390, de fecha 27 de marzo de 2023, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



3. Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases la modalidad de la convocatoria 2023, contempla 3 líneas de postulación, separándolas en línea Organizaciones **SIN FINES DE LUCRO**, Línea Organizaciones **CON FINES DE LUCRO**, y excepcionalmente, la **Línea de Organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales** año 2023.
4. Que, en relación al proceso de admisibilidad de la **línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales**, la Dirección Regional Metropolitana dictó las Resoluciones Exentas N°s 26, de fecha 06 de abril de 2023, que fijan nómina de organizaciones admisibles e inadmisibles a la presente línea de postulación, y N° 29 de fecha 21 de abril de 2023, que resuelven Recurso de Reposición interpuesto por la Asociación Indígena San Fabián de Alico, declarándola admisible.
5. Que, según lo establecido en el Capítulo III, Etapa de Admisibilidad, punto 2, Declaración de Admisibilidad o Inadmisibilidad, de las mentadas Bases *“El Director/a Regional Metropolitano del Servicio dictará una Resolución Exenta en la que constará la nómina de postulaciones recibidas, señalando las que resultaren admisibles e inadmisibles conforme al cumplimiento de las formalidades establecidas en las presentes Bases para la postulación de las propuestas, en la cual se señalará las razones de inadmisibilidad.”*.
6. Que, por lo tanto, en cumplimiento de lo anteriormente señalado, se efectuó el examen de admisibilidad de las postulaciones a la **Línea de Organizaciones SIN FINES DE LUCRO** y a la **Línea de Organizaciones CON FINES DE LUCRO**, fijando una nómina de aquellas postulaciones que resultaron admisibles e inadmisibles en las mencionadas líneas, conforme los Formularios Únicos de Admisibilidad respectivos, que, debidamente firmados, se adjuntan a la presente resolución.
7. Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles, facultad delegada en el Director Regional Metropolitano. Por tanto:

RESUELVO:

1. **FÍJASE** la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles de la Línea de Organizaciones **SIN FINES DE LUCRO** a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)** según el siguiente detalle:

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA			
ORGANIZACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES	FUA
Grupo social cultural y deportivo Infanto Juvenil Mixtura Afro Azapeña	INADMISIBLE	No se ajusta a la definición de gastos financiables por la Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro (Línea 1, tabla 8, numeral 3, capítulo VII, de las bases FFOP2023).	FUA-15
Fundación Yanulaque	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-21
Fundación Hrepic	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-32
Corporación Chinchorro Marka	INADMISIBLE	Certificado con antigüedad superior a 90 días (Numeral 8, capítulo VII de las Bases FFOP2023).	FUA-53
Fundación Altiplano	ADMISIBLE	Sin Observaciones	FUA-98
REGIÓN DE TARAPACA			
Corporación Museo del Salitre	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-60





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Corporación Regional de Desarrollo Tarapacá	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-85
REGIÓN DE ANTOFAGASTA			
Fundación Ruinas de Huanchaca	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-72
Fundación Cultural de la Municipalidad de María Elena	INADMISIBLE	Fuera de Bases: Afecto a restricciones e inhabilidades (Bases Capítulo II; numeral 2; letra c. página 12).	FUA-77
Colectivo Cultural Victor Jara Antofagasta	INADMISIBLE	Inadmisibilidad Conceptual: La propuesta económica presentada da cuenta de un proyecto específico. FFOP2023 no financia proyectos específicos, el objetivo del Fondo es financiar el funcionamiento de la gestión base de la Organizaciones Patrimoniales (Bases, Capítulo I, numeral 2, p.5; Capítulo III, numeral 1, letra a, p.15).	FUA-90
REGIÓN DE COQUIMBO			
Colectividad Helénica de la Serena	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-91
REGIÓN VALPARAÍSO			
Corporación Patrimonio Marítimo de Chile	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-18
Sociedad de Historia y Arqueología de Aconcagua	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-28
Fundación cultural Santos y Eva Chávez	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-31
Centro de Iniciativa Empresarial Aconcagua	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-42
Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-48
Fundación A.C.T.O.	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-50
Comunidad Indígena Ma'u Henua	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-69
Fundación Vicente Huidobro	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-71
Corporación Un Espacio para el Arte y el Mar. Artequin Viña del Mar	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-79
Academia de la Lengua Rapa Nui Umanga Hatu Re'o Rapa Nui	ADMISIBLE	Sin Observaciones.	FUA-82
Fundación Buen Pastor San Felipe	INADMISIBLE	No presenta anexo N°9 firmado. (Letra b, numeral 1, capítulo III, de las Bases FFOP2023).	FUA-87
REGIÓN METROPOLITANA			
Fundación Alberto Cruz Covarrubias	INADMISIBLE	No presenta Certificado de Directorio de Personas sin Fines de Lucro (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-16
Paine Un lugar para la Memoria	INADMISIBLE	Documentación incompleta (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-22
Corporación Ars Momentum	INADMISIBLE	No se ajusta a la definición de gastos financiables por la Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro (Línea 1, tabla 8, numeral	FUA-23





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

		3, capítulo VII, de las bases FFOP2023). Documentación incompleta (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	
Fundación para la Gestión Cultural Rondó	INADMISIBLE	No presenta Certificado de Directorio de Personas sin Fines de Lucro (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-25
Fundación Salvador Allende	INADMISIBLE	No presenta Certificado de Directorio de Personas sin Fines de Lucro (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-26
Universidad Bolivariana	INADMISIBLE	Fuera de Base: Monto solicitado es superior al permitido por las Bases (Numeral 7, capítulo I, de las Bases FFOP2023)	FUA-27
Centro Cultural Estación Mapocho	INADMISIBLE	Fuera de Base: Monto solicitado es superior al permitido por las Bases (Numeral 7, capítulo I, de las Bases FFOP2023)	FUA-30
Fundación Arte y Solidaridad	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-34
Cultura Mapocho	INADMISIBLE	No se ajusta a la definición de gastos financiables por la Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro (Línea 13, tabla 9, numeral 4, capítulo VII, de las bases FFOP2023).	FUA-35
Fundación Museo Taller	INADMISIBLE	No presenta Certificado de Directorio de Personas sin Fines de Lucro (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-36
Colegio de Arquitectos de Chile A.G	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-37
Organización no gubernamental de desarrollo Poloc	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-38
Fundación Escuela Taller Fermín Vivaceta	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-39
Fundación para la Preservación de la Memoria del Judaísmo Chileno	INADMISIBLE	No presenta Certificado de Directorio de Personas sin Fines de Lucro (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-41
Corporación Cultural y Educacional San Ginés	INADMISIBLE	Documentación incompleta (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases	FUA-46





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

		FFOP2023).	
Comisión Chilena de Derechos Humanos	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-49
Asociación Chilena de Conservación del Patrimonio Ferroviario	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-55
Fundación Río Montaña Chile	INADMISIBLE	Documentación incompleta (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023). No presenta Certificado de Directorio de Personas sin Fines de Lucro (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-56
Corporación Cultural San Francisco de El Monte	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA57
Fundación Educativo - Cultural Arte y Oficio	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-58
Corporación Privada para la Divulgación de la Ciencia y Tecnología	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-59
Fundación cultural y artística Nemesio Antúnez	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-63
Fundación Mariana Prendez de Casanueva	INADMISIBLE	No se ajusta a la definición de gastos financiables por la Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro (Línea 4, tabla 9, numeral 3, capítulo VII, de las bases FFOP2023).	FUA-65
Arzobispado de Santiago Cabildo de la Catedral	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-66
Fundación Pablo Neruda	INADMISIBLE	No presenta Certificado de Directorio de Personas sin Fines de Lucro (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-68
Cuerpo de Bomberos de Santiago	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-74
Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y Aprendizaje	INADMISIBLE	No presenta Certificado de la Dirección Regional correspondiente (Línea 11, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-75
Corporación Espacio para el Arte Artequin	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-76
Fundación de Comunicación, Capacitación y Cultura del Agro	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-78
Fundación Rűf Che	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-81
Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristiana	INADMISIBLE	Presenta Certificado de Directorio de Personas sin Fines de Lucro con errores (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII,	FUA-83





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

		de las Bases FFOP2023).	
Fundación de Cine y Creación	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-86
Fundación ProCultura	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-88
Instituto Cultural Chileno Japonés	INADMISIBLE	Presenta Certificado de Directorio de Personas sin Fines de Lucro con errores (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023). Documentación incompleta (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-89
Asociación Nacional de Periodistas Jubilados	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-92
Corporación Cultural Taller 99 de Grabado Nemesio Antúnez	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-93
Asociación Cultural en Medio, Taller Ojo de Pez - Artistas Yungay	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-94
Fundación Museo de la Peluquería Faúndez, Museo de la Peluquería	INADMISIBLE	Documentación incompleta (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-96
Sitio de Memoria Ex Clínica Santa Lucia	INADMISIBLE	No se ajusta a la definición de gastos financiables por la Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro (Línea 13, tabla 9, numeral 3, capítulo VII, de las bases FFOP2023).	FUA-101
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS			
Fundación Sewell	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-20
Fundación Añañuca	INADMISIBLE	No presenta Certificado de Directorio de Personas sin Fines de Lucro (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-62
REGIÓN DEL MAULE			
Corporación Oficios Varios	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-43
Fundación Roberto Hernández Cornejo	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-45
REGIÓN DEL ÑUBLE			
Corporación Cultural San Fabián	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-84
REGIÓN DEL BÍO-BÍO			
ONG Cetsur	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-17
Fundación Madrugada	INADMISIBLE	No se ajusta a la definición de gastos financiables por la Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro (Línea 6, tabla 9, numeral	FUA-29





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

		4, capítulo VII, de las bases FFOP2023).	
Corporación de Socorros Mutuos Bautista Van Schouwen Vasey	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-51
Agrupación de Gestión Cultural, Patrimonial y Turístico	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-61
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA			
ONG Chile Talento	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-70
Fundación Chol Chol James Ward Mundell para el Desarrollo Humano	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-80
Asociación Defendamos la Ciudad de Temuco	INADMISIBLE	No se ajusta a la definición de gastos financiados por la Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro (Línea 1, tabla 8, numeral 3, capítulo VII, de las bases FFOP2023). No presenta Certificado de Directorio de Personas sin Fines de Lucro (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-100
REGIÓN DE LOS RÍOS			
Centro Cultural La Unión	INADMISIBLE	No se ajusta a la definición de gastos financiados por la Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro (Línea 13, tabla 9, numeral 4, capítulo VII, de las bases FFOP2023).	FUA-33
Corporación Consejo Privado de la Cuenca del Lago Ranco	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-73
REGIÓN DE LOS LAGOS			
Fundación Carnaval del Sur	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-19
Corporación Plan Octay	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-24
Museo de Arte Moderno Chiloé	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-40
Fundación Parque Katalapi	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-52
Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-54
Centro Lector Osorno	INADMISIBLE	No presenta Certificado de la Dirección Regional correspondiente (Línea 11, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-67
Fundación OTEC Wekimün Chilkatuwe	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-95
Agrupación Cultural y Social Otilia Yañez	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-97
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO			
Corporación Memoria Austral	INADMISIBLE	No se ajusta a la definición de	FUA-44



		gastos financiables por la Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro (Línea 1, tabla 9, numeral 4, capítulo VII, de las bases FFOP2023).	
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA			
Congregación Salesiana	INADMISIBLE	No presenta Certificado de Directorio de Personas sin Fines de Lucro (Línea 2, tabla 10, numeral 6, capítulo VII, de las Bases FFOP2023).	FUA-47
Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-64
Fundación Suiza en Puerto Yartou	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA-99

2. **FÍJASE** la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles de la Línea de Organizaciones CON FINES DE LUCRO a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)** según el siguiente detalle:

REGIÓN DE COQUIMBO			
ORGANIZACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES	FUA
Arquitika SPA	ADMISIBLE	Sin Observaciones	FUA-10
REGIÓN DE VALPARAÍSO			
Puka Patrimonio y Arquitectura S.A.	ADMISIBLE	Sin Observaciones	FUA-06
Constructora Xiloscopio Limitada	ADMISIBLE	Sin Observaciones	FUA-12
REGIÓN METROPOLITANA			
Pro Muros SpA	ADMISIBLE	Sin Observaciones	FUA-07
Compañía La Patiperra SpA	INADMISIBLE	Inadmisibilidad Conceptual: La propuesta económica presentada da cuenta de un proyecto específico. FFOP2023 no financia proyectos específicos, el objetivo del Fondo es financiar el funcionamiento de la gestión base de la Organizaciones Patrimoniales (Bases, Capítulo I, numeral 2, p.5; Capítulo III, numeral 1, letra a, p.15).	FUA-08
RyR Conservación Patrimonial Limitada - Artfacto	ADMISIBLE	Sin Observaciones	FUA-09
Asesorías Mis Raíces Limitada.	ADMISIBLE	Sin Observaciones	FUA-11



Massardo y Principios Patrimonio Chile	ADMISIBLE	Sin Observaciones	FUA-14
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA			
Jose Fernando Ruíz Alvarado E.I.R.L., Fundo San Fernando	ADMISIBLE	Sin Observaciones	FUA-13

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por parte de la Dirección Regional Metropolitana a todos/as los postulantes individualizados, vía correo electrónico acompañando copia íntegra de esta resolución y entregando el Formulario Único de Evaluación de la etapa de admisibilidad a cada una de las organizaciones que presentaron sus postulaciones mediante la plataforma www.fondos.gob.cl.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado a los responsables individualizados, les asiste el derecho a interponer contra la presente resolución Recurso de Reposición dentro del plazo de cinco y/o subsidiariamente el Recurso Jerárquico ante la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. **PROCÉDASE** a realizar la evaluación técnica de las postulaciones que resultarán admisibles conforme indican las Bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, que fija nómina de postulantes admisibles e inadmisibles de la **Línea de Organizaciones SIN FINES DE LUCRO** y de la **Línea CON FINES DE LUCRO** a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)** en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en los siguientes sitios web www.fondos.gob.cl del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GABRIEL DÍAZ MORALES
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM/LBB

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

